

Unidad Ejecutora 303 Educación Alto Piura  
Unidad de Gestión Educativa Local Chulucanas



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Directoral N.º \_\_\_\_\_

003211

02 DIC. 2025



VISTO:

El MEMORANDUM N°549-2025/GRP-DREP-UGEL.CH-D, de autorización de la Oficina de Dirección de la UGEL Chulucanas, en atención al OFICIO N°455-2025-GRP-DREP-UGEL.CH-AEBTP de fecha 20 de noviembre de 2025, sobre la necesidad de iniciar el proceso de selección de Promotoras Educativas Comunitarias (PEC) para los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) de la jurisdicción:

CONSIDERANDO:

Que, la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 081-2025-MINEDU, tiene por objetivo establecer disposiciones para la gestión, condiciones de funcionamiento y el ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) públicos y mediante Resolución Viceministerial N° 129-2025-MINEDU se modifica la edad de culminación del desempeño de la Promotora Educativa Comunitaria; con el propósito de asegurar una atención educativa de calidad y pertinencia a los niños de 0 a 5 años;

Que, las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) tienen, entre sus responsabilidades, dispuestas en el numeral 7.3 de la precitada Norma Técnica se dispone monitorear y supervisar la prestación del servicio educativo en los PRONOEI, así como generar condiciones para la prestación del servicio educativo no escolarizado;

Que, de conformidad con el numeral 6.4.1.2. de la Norma Técnica, modificada mediante RVM 129 – 2025, la PEC es la persona encargada de la atención directa de los niños y/o sus familias, mediante actividades educativas que contribuyen al aprendizaje y desarrollo infantil temprano, en relación con el tipo de programa y debe reunir capacidades esenciales para el desempeño de su rol educativo;

Que, de conformidad con el numeral 6.4.1.4 de la Norma Técnica, corresponde a la UGEL realizar el proceso de selección o continuidad de las PEC, en el marco de lo establecido en la norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 081 -2025-MINEDU, la cual se modifica con la RVM 129 – 2025 MINEDU sobre la edad de culminación del desempeño de la PEC y las orientaciones emitidas mediante Oficio Múltiple N° xxxx-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI;

Que, para realizar el proceso de selección o continuidad de las PEC, la normativa establece que se conforma un comité de selección que debe estar integrado por la especialista en educación inicial, una profesora coordinadora de PRONOEI y un especialista de recursos humanos o de logística;

Que, es necesario formalizar la conformación de dicho comité mediante el acto resolutorio correspondiente para garantizar la transparencia y el cumplimiento de los procedimientos para la selección de las Promotoras Educativas Comunitarias;



02 DIC. 2025

003211

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 28044, Ley General de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 355-2016/GRP-CR, que aprueba el reglamento de organización y funciones -ROF de las Unidades de Gestión Educativas Locales del ámbito de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Piura, Cuadro de Asignación de Personal ordenanza que aprueba el cuadro para asignación de personal provisional de la Dirección Regional de Educación y sus Unidades de Gestión Educativa Local Ordenanza Regional N.º 370 -2016/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR con eficacia anticipada al 20 de noviembre del presente año, el Comité de Selección de Promotoras Educativas Comunitarias (PEC) de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) de la jurisdicción de la UGEL [Nombre de la UGEL], el cual se encargará de llevar a cabo el proceso respectivo, conforme a lo establecido en el numeral 6.4.1. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión, condiciones de funcionamiento y ordenamiento de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI públicos", aprobada mediante Resolución Viceministerial N.º 081-2025-MINEDU, la cual se modifica con la RVM 129 – 2025 MINEDU, sobre la edad de culminación del desempeño de la PEC que estará integrado por las siguientes personas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TELEFONO	CARGO	CORREO ELECTRONICO
1	William Norbert Ramírez Morocho	40962333	917103354	Especialista de Recursos Humanos o de Logística	williamramirez.wnrm@gmail.com
2	Seminario Zapata Claver Roxana	03379566	950600280	Especialista de Educación	<u>Seminario claver@gmail.com</u>
3	Jharitza Katerine Arévalo Pacheco	70509163	944617350	Profesora Coordinadora (PC) de PRONOEI	Katerine_1996_06@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que el Comité de Selección tendrá como funciones principales realizar el proceso de selección o continuidad de las PEC, y una vez culminado el proceso, el listado final de PEC deberá ser consolidado en un informe dirigido al área de personal, para que se proceda a su registro en el sistema NEXUS y a la emisión de la resolución directoral que reconoce el pago de estipendio.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR al Área de Gestión Pedagógica, en coordinación con el Área de Gestión Institucional o la que haga sus veces, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

MAG. ANA LETICA GOMEZ CARRASCO  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL-CHULUCANAS